



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY.**

**ARTÍCULO 1. Creación:** Créanse en el ámbito de la Provincia los Centros de Atención Veterinaria Móvil (CAVM); consistentes en unidades móviles equipadas con instalaciones adecuadas e insumos necesarios para realizar prácticas clínicas de diagnóstico, tratamiento, y cirugías de mediana y baja complejidad en modalidad ambulatoria, a animales domésticos y domésticos callejeros, con y/o sin dueño.

**ARTÍCULO 2. Definiciones:** A los efectos de la presente se considera como animales domésticos y/o domésticos callejeros a canes, felinos, y aquellos pequeños y/o medianos que convivan con el hombre; excluyéndose los animales de granja y los exóticos.

**ARTÍCULO 3. Función:** Los CAVM tendrán como función prioritaria afectarse a campañas de vacunación, esterilización, desparasitación, atención primaria, y cirugías de baja y mediana complejidad en modalidad ambulatoria de animales domésticos y domésticos callejeros.

**ARTÍCULO 4. Restitución:** Los CAVM en ningún caso albergarán animales; debiendo los mismos ser devueltos a sus dueños y/o cuidadores una vez realizado el procedimiento sanitario.

**ARTÍCULO 5. Distribución:** Existirán no menos de 19 CAVM, distribuidos en todos los departamentos de la Provincia; y se utilizarán conforme convenios celebrados entre la autoridad de aplicación y municipios, comunas, universidades, y/u organizaciones no gubernamentales cuyo objeto principal esté vinculado a la sanidad y protección animal.

Este número de unidades podrá ampliarse en función de las necesidades puntuales de atención de una o mas localidades, departamentos o regiones.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 6. Personal:** En todos los casos los convenios deberán disponer la dirección de la actividad y/o campaña a realizarse en un/a veterinario/a matriculado/a.

**ARTÍCULO 7. Prioridades:** Al momento de celebrar los convenios, la autoridad de aplicación priorizará aquellas localidades o áreas que en función de no contar con instalaciones adecuadas, o registrar necesidades sanitarias urgentes, sean consideradas como zonas prioritarias de atención.

**ARTÍCULO 8. Autoridad de Aplicación:** Será autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Salud de la Provincia.

**ARTÍCULO 9. Presupuesto:** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 10. Carácter:** Las disposiciones de la presente son de orden público.

**ARTÍCULO 11. de Forma:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



**ESTELA MARIS YACUZZI**  
Diputada Provincial



**MARÍA VICTORIA TEJEDA**  
Diputada Provincial

## FUNDAMENTOS

### SR. PRESIDENTE:

Desde el año 2015 rige en nuestra Provincia la Ley 13.383 "De equilibrio poblacional de Perros y Gatos", impulsada por la Diputada Alicia Gutierrez y sancionada por esta legislatura en el año 2013.

Dicha norma implicó un notorio avance en materia de respeto por la naturaleza y prevención de zoonosis, al prohibir en el territorio de la Provincia la eutanasia animal, consagrar la esterilización como método de



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

control poblacional; y promover la vacunación, y la educación acerca de la materia.

No obstante, a tres años de su entrada en vigencia, creemos que nuestra Provincia puede – y debe – dar un paso mas, generando herramientas concretas para que esos postulados puedan plasmarse en cada rincón del territorio.

En la actualidad vemos como en muchas localidades, a pesar de existir voluntad de avanzar en los lineamientos establecidos por la ley 13.383, no existe infraestructura que permita realizar las vacunaciones y castraciones en las condiciones adecuadas; y otro tanto sucede con las localidades en las que solo existe infraestructura privada a la que es sumamente complejo – u oneroso – acceder.

Es por eso que creemos necesario implementar un programa de Unidades móviles que cubran todo el territorio, acercando las políticas públicas de salubridad y equilibrio de población animal a cada uno de los vecinos de la Provincia; otorgando acceso a los mismos a Municipios, Comunas, ONGs y Universidades a través de convenios con el Organo de Aplicación.

Una iniciativa de similares características – que reconocemos como antecedente de la presente – ya funciona de manera exitosa en Capital Federal, y numerosas jurisdicciones de todo el país comienzan a avanzar en el mismo sentido; lo cual no constituye ni mas ni menos que el hacernos cargo del medio ambiente en que nos desarrollamos, a la vez que comenzamos a darle un giro ético a nuestra relación con los demás seres vivos.

Por todo lo expresado solicito la aprobación del presente proyecto.



*Estela Yaccuzzi*  
ESTELA MARIS YACCUZZI  
Diputada Provincial



MARIA VICTORIA TEJEDA  
Diputada Provincial